

Municipalidad Provincial de **JAUJA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MPJ/CM

Jauja, 25 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 20 de julio de 2016, visto el Informe Técnico N° 004-2016-MPJ/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 043-2016-GAL/MPJ de fecha 19 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, sobre el proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios "Ponte al Día 2016" en la jurisdicción del distrito capital de Jauja**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y su modificatoria dispuesta por Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es confirmado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

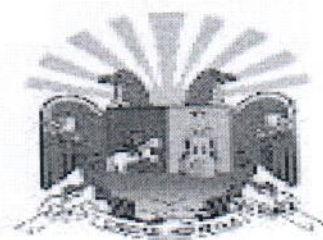
Que, el artículo 74° de la Constitución dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013- EF - TUO del Código Tributario, preceptúa que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-MPJ/GAT de fecha 12.07.2016 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se da cuenta que, actualmente existe un alto índice de morosidad en el pago de los tributos y multas administradas por la Municipalidad Provincial de Jauja, en razón a la escasa economía de muchos de los pobladores jaujinos; por lo que, siendo una de las políticas de la actual gestión, propiciar mejores condiciones de vida en el ciudadano; por ello, a fin de promover cultura de pago y aliviar la economía de la población, se propone la aprobación de un régimen de beneficios tributarios con carácter temporal y excepcional (única), otorgando al contribuyente la posibilidad de sanear sus deudas vigentes a través de facilidades de pago, teniendo en cuenta su capacidad contributiva;





Municipalidad Provincial de **JAUJA**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de los miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación de Acta, aprobó por la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS "PONTE AL DÍA 2016" EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA

Artículo Primero.- OBJETIVO. Establecer un régimen de Beneficios Tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes que tengan pendientes sus obligaciones tributarias; a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra provincia.

Artículo Segundo.- FINALIDAD Y ALCANCE. Otorgar facilidades a los contribuyentes que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas tributarias, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva, para lo cual queda establecido la siguiente:

ESCALA DE BENEFICIOS:

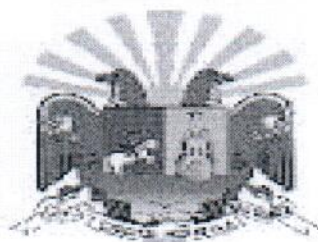
CONCEPTO	DESCUENTO (%) INSOLUTO)	DESCUENTO (%) INTERESES)
Impuesto Predial (Hasta el 2015)	0%	100%
Impuesto al Patrimonio Vehicular (Hasta el 2015)	0%	100%
Impuesto de Alcabala (Hasta el 2015)	0%	100%
Arbitrios Municipales (año 2005 y años anteriores)	90%	100%
Arbitrios Municipales (años 2006 al 2010)	70%	100%
Arbitrios Municipales (años 2011 al 2015)	50%	100%
Multas Tributarias (Todos los periodos)	100%	100%

Artículo Tercero.- DURACIÓN DE LA CAMPAÑA. El plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, hasta el 31 de Agosto del 2016.

La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de Cobranza Coactiva; tampoco suspende las acciones de fiscalización y de determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

Artículo Cuarto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS. Condónese al 100% las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada y subvaluación predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados.

Artículo Quinto.- FRACCIONAMIENTOS CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO. Los contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR la totalidad de su deuda sin los intereses respectivos.



Municipalidad Provincial de **JAUJA**

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. Con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación) en trámite en cualquier etapa administrativa, desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse del desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la Municipalidad del cargo de recepción del escrito de desistimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- DISPONER que, con el acogimiento al presente beneficio, se entenderá que el contribuyente hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria.

Segundo.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia de la presente norma.

Tercero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencias y Unidades orgánicas involucradas según sus competencias.

Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN** de la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN F. TORRES ACEVEDO
ALCALDE